Referencia: Liquidación Sociedad Conyugal

Radicado: 2022 - 00027 - 01

Demandante: Lucero Naile Guillen Lindarte

Demandado: Denis Enrique Florez



Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, abril nueve de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 17 de octubre de 2023 (Fol. 11), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANÇA YOLIMA CARO PUERTA JUEZ